

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.049  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **31 mayo de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>503030</b>	<b>VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>27/05/2022</b>	<b>PARV No.251</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503030, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1- Aprobar el pago realizado por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV 173 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>2- Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado con radicado No. 40272-0 del 19 de enero de 2022 (evento 310420), dado que se encuentra debidamente diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>3- Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009618 del 11 de febrero de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A.S., con una vigencia 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023 y una</p>

					<p>suma asegurada de \$8.512.586; teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 concepto técnico PARV 173 del 25 de mayo de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Informar que para poder darle trámite a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado 20221001823412 del 26 de abril de 2022, por el señor Brett Robert Matich, en calidad de representante legal de VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S dentro del Contrato de Concesión 503030, se hace necesario, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, que el mencionado título minero se encuentre al día en las obligaciones contractuales y adicionalmente, dicha solicitud de renuncia, debe ser radicada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, razón por la cual y en aras de continuar con el trámite de la renuncia solicitada por usted, se procede a:</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 503030, para que en término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA la solicitud de renuncia para su trámite; lo anterior, como quiera que de conformidad con el Concepto Técnico PARV 173 del 25 de mayo de 2022, la misma es técnicamente viable.</p> <p><b>Parágrafo.-</b> Informar al peticionario que vencido el plazo sin la presentación de la prueba solicitada se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud de renuncia allegada bajo el radicado No. 20221001823412 del 26 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la Autoridad Minera deberá declarar desistida la citada solicitud de renuncia del contrato de concesión No. 503030.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero 503030, se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>2. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 503030 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 173 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>502486</b>	<b>ALVARO ENRIQUE CABALLERO SANCHEZ</b>	<b>4</b>	<b>27/05/2022</b>	<p><b>PARV No.252</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 502486, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ALVARO ENRIQUE CABALLERO SANCHEZ.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN del Contrato de Concesión 502486, por las razones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 179 del 26 de mayo de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502486, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA, el Formato Básico</p>

					<p>Minero – FBM Anual 2021 con su plano de labores, según lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-179 del 26 de mayo de 2022. Obligación que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, debía presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que mediante evento No. 337763 y radicado No. 48085-0 con fecha del 30 de marzo de 2022, el titular presentó la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 18 de febrero de 2023, la cual será objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502486, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>5. INFORMAR que a la fecha del presente concepto técnico el Contrato de Concesión No. 502486 se encuentra cursando el primer (1) año de la etapa de exploración, por lo tanto, no se le hace exigible la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, ni se hace exigible la presentación del instrumento ambiental.</p> <p>6. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° 502486 para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y/o explotación en el área otorgada hasta que cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, tal como está estipulado en las obligaciones del Contrato de Concesión, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502486 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 179 del 26 de mayo de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 179 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>503032</b>	<b>VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>6</b>	<b>27/05/2022</b>	<b>PARV No.253</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 503032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.:

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR el CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN del Contrato de Concesión 503032, por las razones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 178 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>2. APROBAR la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11-43-101009596, expedida por Seguros del Estado S.A.S., expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición del 01 de febrero de 2022, con una vigencia del 01 de febrero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023 y una suma asegurada de \$22.368.516; teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No 178 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>3. APROBAR el FBM ANUAL 2021 presentado con radicado 40275-0 del 19 de enero de 2022 (evento 310426), dado que se encuentra debidamente diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, por las razones expuestas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No 178 del 25 de mayo de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. INFORMAR que para poder dar trámite a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado 20221001823412 del 26 de abril de 2022, por el señor Brett Robert Matich, en calidad de representante legal de VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S dentro del Contrato de Concesión 503032, se hace necesario que dicha solicitud de renuncia, se radique a través de la plataforma ANNA MINERÍA, razón por la cual y en aras de continuar con el trámite de la renuncia solicitada por usted, se procede a: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 503032, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, radique a través de la plataforma Anna Minería la solicitud de renuncia del contrato de concesión, so pena de declarar desistida la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>intención de RENUNCIA al Contrato de Concesión No. 503032 presentada el día 26 de abril de 2022, mediante el radicado 20221001823412. Se informa a la sociedad titular que vencido el plazo sin dar cumplimiento con lo aquí solicitado se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud de Renuncia de Contrato No 503032, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, as personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503032, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental.</p> <p>4. INFORMAR que a la fecha del presente concepto técnico el Contrato de Concesión No. 503032 se encuentra cursando el primer (1) año de la etapa de exploración, por lo tanto, no se le hace exigible la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, ni se hace exigible la presentación del instrumento ambiental.</p> <p>5. INFORMAR que, de acuerdo con la evaluación técnica, se considera viable técnicamente la solicitud de renuncia presentada por el titular mediante No. 20221001823412 del 26 de abril de 2022, sin embargo, para dar tramite se requiere que la misma sea radicada dentro de la plataforma de ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>6. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 503032 para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y/o explotación en el área otorgada hasta que cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, tal como está estipulado en las obligaciones del Contrato de Concesión, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 503032 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 178 del 25 de mayo de 2022, se indica que el titular se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 178 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>LE7-14191</b>	<b>ARÍSTIDES GUTIÉRREZ DE PIÑERES JALILIE</b>	<b>8</b>	<b>27/05/2022</b>	<p><b>PARV No.254</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LE7-14191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE.</p> <p><b>APROBACIONES</b> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena y grava correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, toda vez que fueron presentados en ceros (0) y se encuentran bien liquidados.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena y grava correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que el precio base para la liquidación de regalías relacionado en el formulario está mal, ya que el mismo debe ser el contenido en la RESOLUCIÓN No. 000100 DE 31-03-2020.</p> <p>A consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 la corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena y grava correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que el precio base para la liquidación de regalías relacionado en el formulario está mal, ya que el mismo debe ser el contenido en la RESOLUCIÓN No. 000100 DE 31-03-2020.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente los respectivos formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2020, con los respectivos soportes de pago para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3) INFORMAR que mediante número de evento: 319013 Número de radicado: 42683-0 Fecha y hora: 10/FEB/2022 16:58:56 el titular presento el Formato Básico Minero Anual 2019, dicho formato será evaluado técnicamente en los próximos días a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>4) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 151 del 17 de mayo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: Requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 326 de fecha 24 de julio de 2020 para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2020. Requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 004 del 13 de enero del 2021 para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, para los minerales de Grava y Arena, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5) INFORMAR que mediante número de evento: 323323 Número de radicado: 43917-0 Fecha y hora: 21/FEB/2022 9:45:02 el titular presento el Formato Básico Minero Anual 2020, dicho formato será evaluado técnicamente en los próximos días a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>6) INFORMAR que mediante número de evento: 319732 Número de radicado: 42944-0 Fecha y hora: 11/FEB/2022 18:59:46 AÑO 2021 el titular presento el Formato Básico Minero Anual 2021, dicho</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>formato será evaluado técnicamente en los próximos días a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>7) INFORMAR que mediante número de evento: 319736 Número de radicado: 42945-0 Fecha y hora: 11/FEB/2022 19:10:56, el titular allego Copia de la Resolución No. 1504 del 26 de diciembre de 2019, mediante la plataforma Anna Minería.</p> <p>8) INFORMAR que mediante número de evento: 352566 Número de radicado: 51677-0 Fecha y hora: 19/MAY/2022 17:27:52, el titular presento el Formato Básico Minero Anual 2019, dicho formato será evaluado técnicamente en los próximos días a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>9) INFORMAR que revisado el Sistema de Gestión Integral: “ANNA Minería”, se observó que, los titulares han allegado la presentación de la Póliza Minero Ambiental mediante Número de evento: 331293 Número de radicado: 46237- 0 Fecha y hora: 13/MAR/2022 10:42:58 con vigencia hasta el 22 de octubre del 2022, la cual será evaluada próximamente a través de la herramienta AnnA Minería.</p> <p>10) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LE7-14191 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LE7-14191 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>12) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 151 del 17 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>13) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0120-20</b>	<b>C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S</b>	<b>24</b>	<b>27/05/2022</b>	<b>PARV No.255</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0120-20, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <p>2. APROBAR para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2007, presentados para recebo diligenciados en cero (0).</p> <p>3. APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I y III trimestres de 2008, presentado para recebo y diligenciado en cero (0).</p> <p>4. APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y IV de 2011, presentado para recebo diligenciado en cero (0).</p> <p>5. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y IV de 2016, presentado para gravas, teniendo en cuenta que se encuentra al día con los pagos correspondientes.</p> <p>6. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2017, presentado para recebo, teniendo en cuenta que se encuentra al día con los pagos correspondientes.</p>

					<p>7. APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, presentado para recebo diligenciado en cero, teniendo en cuenta que la información concuerda con la inactividad evidenciada en informes de visita para dicho periodo.</p> <p>8. APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018, presentado para recebo teniendo en cuenta que se evidencia pago del saldo pendiente.</p> <p>9. APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestres de 2018, junto con el pago por la producción de recebo reportada.</p> <p>10. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2019, presentado para recebo diligenciado en cero, teniendo en cuenta que la información concuerda con la inactividad evidenciada en informes de visita para dicho periodo.</p> <p>11. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020, presentado para recebo diligenciado en cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique adjunte a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería la Póliza Minero Ambiental No. 400025782, expedida por Nacional de Seguros, dado que se constituyó por un valor inferior y el objeto no señala las características del título minero, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo,. Se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestres del año 2017, para el mineral de gravas, teniendo en cuenta que el mineral aprobado en el PTI es gravas, de conformidad con lo señalado con el concepto técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen si a ello hubiere lugar hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, IV trimestre del año 2018, para el mineral de gravas, teniendo en cuenta que el mineral aprobado en el PTI es gravas, de conformidad con lo señalado con el concepto técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen si a ello hubiere lugar hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2019, para el mineral de gravas, teniendo en cuenta que el mineral aprobado en el PTI es gravas, de conformidad con lo señalado con el concepto técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen si a ello hubiere lugar hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020, para el mineral de gravas, teniendo en cuenta que el mineral aprobado en el PTI es gravas, de conformidad con lo señalado con el concepto técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen si a ello hubiere lugar hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, para el mineral de gravas, teniendo en cuenta que el mineral aprobado en el PTI es gravas, de conformidad con lo señalado con el concepto técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen si a ello hubiere lugar hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, para el mineral de gravas, teniendo en cuenta que el mineral aprobado en el PTI es gravas, de conformidad con lo señalado con el concepto técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen si a ello hubiere lugar hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “trámites y servicios” “pago de regalías” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2014 que fue radicado 40753-0 del 25 de enero de 2022 con evento 312217, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2015 que fue radicado 40787-0 del 25 de enero de 2022 con evento 312318, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas orrespondientes.</p> <p>10. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2016 que fue radicado 45714-0 del 8 de marzo de 2022 con evento 329453, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>11. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero semestral 2017 que fue radicado 46362-0 del 15 de marzo de 2022 con evento 331808, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>12. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2017 que fue radicado 45840-0 del 08 de marzo de 2022 con evento 329896, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>13. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero semestral 2018 que fue radicado 48407-0 del 05 de marzo de 2022 con evento 339382, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>14. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2018 que fue radicado 47719-0 del 05 de abril de 2022 con evento 336163, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>15. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero semestral 2019 que fue radicado 48495-0 del 06 de abril de 2022 con evento</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>339843, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>16. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2019 que fue radicado 50440-0 del 04 de mayo de 2022 con evento 3478493, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>17. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2020 que fue radicado 50663-0 del 07 de mayo de 2022 con evento 348797, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>18. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, para que corrija y/o modifique a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2021 que fue radicado 50664-0 del 07 de mayo de 2022 con evento 348802, Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>19. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2009, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>20. REQUERIR a la titular del contrato de concesión no. 0120-20, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019 con un volumen de explotación de 1.125 metros cúbicos (m3 ), para el mineral de grava de cantera, se concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran</p>
--	--	--	--	--	--

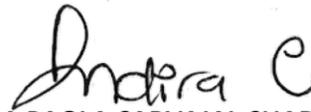
					<p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR que se remite al área técnica el radicado No. 20211001443432 de 27 de septiembre de 2021, donde junto el LINK:<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1lip9O1qXIR1hMLyMhC2PvvcTHylz8Ofh?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1lip9O1qXIR1hMLyMhC2PvvcTHylz8Ofh?usp=sharing</a>, a través del cual adjunto el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2018.</p> <p>5. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros a los que el requerimiento hace referencia corresponde a los FBM de los trimestres I y II del año 2006 ,que a la fecha de la evaluación técnico jurídica esta no ha sido cumplida</p> <p>6. INFORMAR a la titular del Contrato de Minería N° 0120-20 que en el Concepto Técnico PARV No. 161 de 23 de mayo de 2022 se determinó que existen persisten unos incumplimientos a los Requerimientos realizados en Autos de tramite PARV Nros. 737 del 27 de noviembre de 2020 y 635 de 27 de diciembre de 2021 relacionados con:</p> <p>1. Allegue copia del acto administrativo por medio del cual se modifica la razón social del beneficiario del Plan de Manejo Ambiental viabilizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” a través de la Resolución No. 550 del 28 de diciembre de 2001, modificadas por las Resoluciones No. 272 del 12 de marzo de 2012, No. 0844 del 14 de junio de 2013 y No. 0078 de 24 de febrero de 2017, cabe señalar que la titularidad del Contrato 0120-20 la ostenta la SOCIEDAD C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.</p> <p>2. La presentación del ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, y que con base en este, se ajuste de igual manera, todo el documento correspondiente a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) del Contrato de Concesión No. 0120-20</p> <p>7. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 0120-20 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 161 del 23 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión, que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 0120-20 causadas se indica que el titular NO se encuentra al día de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 161 del 23 de mayo de 2022</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 mayo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR